

Ampliación del plazo para la presentación de liquidaciones de impuestos

El BOE de hoy 15 de abril, publica la **ampliación del plazo de presentación de las liquidaciones de impuestos del primer trimestre del 2020 hasta el 20 de mayo, para empresas que facturen menos de 600.000 € al año.**

Condiciones:

- Fundamental, es una medida para **PYMES Y AUTONOMOS QUE FACTURAN MENOS DE 600.000 € AL AÑO**. Si su empresa factura más, el plazo de presentación sigue siendo el 20 de abril.
- Se aplica a todas las autoliquidaciones que había que presentar este trimestre (IVA, retenciones, pagos a cuenta de IRPF o de Sociedades).

Plazo de presentación de autoliquidaciones:

- Hasta el **20 de abril** para empresas y autónomos que facturan **MÁS de 600.000 € al año**.
- Hasta el **20 de mayo** para empresas y autónomos que facturan **MENOS 600.000 € al año**.

A efectos prácticos:

- Nuestra intención es seguir haciendo y presentando todas las declaraciones durante esta semana, a excepción de aquellas que tienen graves problemas para acceder a la documentación o a la información contable, y cuyo plazo vence el 20 de mayo.
- Las presentaciones que venzan el 20 de mayo y que se presenten ahora, se seguirán pagando el 20 de mayo. Los aplazamientos que se presenten seguirán teniendo como referencia el 20 de mayo, independientemente de cuando se presenten.
- Por tanto, os ruego que nos sigáis mandando la documentación necesaria para la presentación de las declaraciones, y si alguno tiene problemas, que nos aviséis para ayudaros a solucionarlos.

Formas de pago:

- Mediante domiciliación bancaria:
 - Cumple 15 abril (hoy) para las empresas que facturan más de 600.000 €. El cargo se realiza en cuenta el 20 de abril.
 - Cumple 15 mayo para empresas que facturan menos de 600.000 €. El cargo se realiza en cuenta el 20 de mayo.
- Mediante solicitud de NRC cargo en cuenta:
 - Cumple 20 de abril para las empresas que facturan más de 600.000 €.
 - Cumple 20 mayo para empresas que facturan menos de 600.000 €.
- Mediante solicitud de aplazamiento:
 - Aplazamiento especial COVID:
 - Un solo plazo a pagar dentro de 6 meses, con 3 meses sin intereses y 3 meses con intereses.
 - Vencimiento 20/10/2020 para empresas que facturan más de 600.000 €
 - Vencimiento 20/11/2020 para empresas que facturan menos de 600.000 €.
 - Se puede aplazar cualquier impuesto (excepcionalmente en este trimestre).
 - Aplazamiento y fraccionamiento normal:
 - Se pagan hasta en 6 plazos mensuales, con intereses.
 - El primer pago se realiza normalmente 2 meses después de la presentación y después mediante pagos mensuales.
 - Solo se puede aplazar el IVA y el pago a cuenta de IRPF.